



| | Año. | Medio. | Tres meses. | Un mes. |
|---------------------------------|------|--------|-------------|---------|
| Para Madrid..... | 260 | 130 | 65 | 22 |
| Para el Reino..... | 360 | 180 | 90 | |
| Para Canarias é Islas Baleares. | 400 | 200 | 100 | |
| Para Indias..... | 440 | 220 | 110 | |

GACETA DE MADRID.

N.º 1280.

JUEVES 24 DE MAYO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

Seccion central.—Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 10 del actual dice á esta direccion lo siguiente:

«Con fecha 21 de Abril último me dice el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península lo que sigue: Habiéndose mandado por Real orden circular de 22 de Setiembre de 1836, con el fin de no retardar el pronto y puntual cumplimiento de las disposiciones del Gobierno, que todos los decretos, órdenes é instrucciones que se publiquen en la Gaceta de esta corte bajo el artículo oficial, sean obligatorios desde el momento de su publicacion para toda clase de personas, y en atencion á que el encargado de la redaccion de dicho periódico ha hecho presente ser muy pocos los documentos de aquella clase que de los ministerios se le remiten para su insercion, aconteciendo frecuentemente aparecer impresos en diarios particulares actos del Gobierno de que el referido encargado no ha tenido noticia; es de absoluta necesidad que V. E. tome en consideracion estos extremos; y se sirva adoptar las medidas convenientes para que se remitan oportunamente á la redaccion de la Gaceta todos los proyectos de ley, decretos, circulares y demas órdenes que se expidan por el ministerio de su digno cargo, exceptuando aquello que sea por su naturaleza reservado; disponiendo asimismo que las direcciones generales lo verifiquen en los mismos términos con las circulares que directamente envien á sus dependencias subalternas.—De Real orden lo traslado á V. SS. para su inteligencia y cumplimiento.»

La traslada á V. S. la direccion para su inteligencia y que lo comunique á todas las oficinas para su cumplimiento; en el concepto de que en lo sucesivo aparecerán en la Gaceta cuantas órdenes se circulan por la direccion siempre que no se hallen ya publicadas por el Gobierno; debiendo V. S. considerarlas obligatorias aunque falten las comunicaciones que por la misma se envian directamente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1838.—Diego Lopez Ballesteros.—Manuel Gonzalez Bravo.—José de San Millan.—Sr. intendente de...

PARTES.

El comandante general del cuerpo de reserva de Andalucía y de operaciones de la Mancha, D. Ramon María Narvaez, con fecha 19 del actual, manifiesta desde Manzanares que acababa de recibir un oficio del brigadier segundo cabo de la provincia de Córdoba, en que participa que á consecuencia del movimiento efectuado con 60 caballos sobre Torremilano, pudo cerciorarse del buen comportamiento de su guarnicion, que atacada el dia 4 por 300 infantes y 200 caballos al mando de los cabecillas Orejita y Peñuelas, fueron estos rechazados, causándose la pérdida de un muerto y cuatro heridos, contándose entre los últimos al mencionado Peñuelas, que habiéndose quedado á curar en Argamasilla cayó en poder del referido brigadier segundo cabo, resultando ademas ser muertos los otros dos gefes de los rebeldes Francisco Garcia (alias) el Curita y el llamado Contrabandista, por el sargento de tiradores de Fuencaliente Miguel Rodriguez y su hermano Isidro, conocidos por los Chombos, á quienes recomienda dicho gefe, como asimismo á los oficiales de la primera compania de seguridad de Andalucía D. Laureano Estéban y D. Juan Miqueles.

Añade el comandante general que á consecuencia de dicho encuentro se habia dispersado la mayor parte de la faccion de Orejita, y que esperaba que muy en breve quedaria libre de foragidos la provincia de Córdoba.

ANUNCIOS OFICIALES.

Intendencia militar del distrito de Valencia.

Debiendo sacarse á pública subasta el suministro de medicinas para los enfermos militares del hospital de esta plaza, el

de Alicante, Cartagena y Castellon de la Plana, con arreglo á las resoluciones vigentes y por término de dos años á lo menos; ó de cuatro, á lo mas, sujetándose al pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto en la secretaria de esta intendencia militar, y por medio de un solo remate, que ha de verificarse el dia 6 de Junio próximo venidero, á las doce de su mañana en los estrados de la misma; se anuncia al público para que quantos quieran interesarse en este servicio puedan presentar sus proposiciones por sí ó por medio de personas competentemente autorizadas con arreglo al referido pliego de condiciones; en el concepto que se admitirán, bien para el servicio en general de los cuatro hospitales militares que se marcan, bien en particular para cada uno de ellos, adjudicándose al mas beneficioso postor y que mayores ventajas proporcione al servicio: todo sujeto á la aprobacion de la superioridad, segun está prevenido.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se fije y circule el presente edicto, dándole toda publicidad en cumplimiento de la resolucion arriba citada.

Valencia 14 de Mayo de 1838.—Intendente militar, Casimiro Antonio Castañon.—Secretario, José Eugenio O'Ronan.

Direccion general de rentas unidas.

Debiéndose proceder en pública subasta á la compra de 1500 barricas de tabaco hoja virginia y kentucky para surtido de las fábricas del reino bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la direccion, se anuncia por el presente el remate de aquellas para el dia 20 de Junio próximo de doce á dos de la tarde en la sala de juntas de la misma, donde se adjudicará á la persona que haga mejor proposicion.

EN virtud de exhorto expedido por el Sr. D. José Maria Jimenez, juez segundo de primera instancia de la ciudad de Cádiz, refrendada por el escribano de su número D. Bartolomé Rivera, que ha sido cumplimentado por el primero de este corte el Sr. D. Benito Serrano y Aliaga y escribano del número D. Vicente Romeral, se llama, cita y emplaza á Doña Manuela Martinez Alcázar, madre del difunto D. Fernando Ramos de Tejada, por el término de un mes, contado desde el dia de este anuncio; para que por sí ó por medio de apoderado autorizado con poder bastante produzca en aquel juzgado la liquidacion y division del caudal quedado por óbito del Tejada, bajo apercibimiento de que no realizándolo, prescrito que sea se procederá sin mas citarla ni emplazarla á ello de oficio, y se entenderán las demas diligencias y actuaciones sucesivas con los estrados del referido juzgado de Cádiz. Madrid 22 de Mayo de 1838.

REDACCION DE LA GACETA.

CORTES.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 23 de Mayo.

Se abrió á las doce y cuarto.

Aprobada el acta de la anterior obtuvieron sucesivamente la palabra los Sres. Flaquer y Cadaval, el primero para rectificar una equivocacion comitada por el Diario en su discurso, haciéndole decir que los fondos de la junta de comercio, de la de obras del puerto, ornato público y otras, pertenecian á la masa general de la nacion, cuando dijo todo lo contrario; y el segundo para reclamar se exigiese del Gobierno la coleccion de decretos de 1837, pues ayer habia pedido la lectura de uno, y se le contestó que no se tenia dicha coleccion.

Se dió cuenta de que S. M. se habia servido sancionar la ley aprobada por las Cortes sobre abolicion de la biblioteca de las mismas.

Leida dicha ley anunció el Sr. Presidente que quedaba publicada como ley en el Congreso y se archivaria.

Pasó á la comision respectiva una exposicion de D. José Garcia de Parga, párroco de un pueblo de la provincia de Galicia, haciendo presente la necesidad de que se adoptase el proyecto de ley presentado por el Gobierno sobre continuacion del diezmo.

Se acordó que constasen en el acta los votos de los Sres. Loriga, Larriva y Bolaños contrarios al acuerdo tomado ayer por el Congreso de que no se votase por partes el art. 31 del proyecto sobre contribucion extraordinaria de guerra.

Orden del dia. Continúa la discusion de la adicion presentada por los Sres. Flaquer, Madoz y otros al art. 34 del proyecto sobre contribucion extraordinaria.

El Sr. Presidente concedió la palabra en contra al Sr. Mendizabal; pero habiendo reclamado el Sr. Madoz que tocaba usarla á un Sr. Diputado en pro, la obtuvo y dijo

El Sr. MADUZ: Yo he reclamado el uso de la palabra en

pro porque no sirva de antecedente que la comision puede hablar sin que se cuente como turno, pues por lo demas yo hubiera deseado que el Sr. Mendizabal hubiera hablado primero, porque era entonces mas ventajosa mi posicion y no tendria que molestar tanto al Congreso, cuya indulgencia reclamo para rectificar muchas de las inexactitudes que preveo cometerá en su discurso el Sr. Mendizabal (*Risas*).

La cuestion que ocupa la atencion del Congreso es de mucha importancia para las provincias que son teatro de la guerra civil, asi como envuelven las consignadas en la adicion un principio de justicia. Yo celebré mucho que esta discusion se suspendiera ayer tarde, porque hubiera sentido sobre manera que no se fijase la cuestion en su verdadero punto de vista. Principio, pues, por manifestar que me es muy sensible, y en esto no culpo á la mesa, que esta discusion que comprende dos partes no se haga en dos diferentes ocasiones; pero ya que no sea asi, séame permitido á mi hacerlo en mi pequeno discurso.

La primera cuestion presentada al Congreso por los Diputados catalanes se reduce á que no solamente se admitan á los pueblos y contribuyentes los documentos que presenten en pago de la contribucion, sino tambien á las corporaciones y establecimientos. Ayer cuando se empezó esta discusion vi que no pocos Sres. Diputados, y entre ellos el Sr. Mendizabal, pidieron la palabra en contra, y no pude calcular cuál fuese el extremo de la adicion sobre que pudiese recaer tanta impugnacion, porque repito que aquella envuelve un principio de justicia, como me propongo manifestar y probar al Congreso.

Yo no entro ahora en lo dicho ayer por el Sr. Iñigo sobre si esta adicion correspondia á este artículo ó al otro; pero sí quiero que tratándose de personas que puedan obtener la liquidacion de los documentos que presenten, puedan obtenerla tambien las corporaciones y establecimientos. Es una equivocacion, señores, creer que solo los pueblos y contribuyentes han prestado recursos al Gobierno, porque tanto en la provincia de Cataluña, como en las de Aragon, Navarra y Valencia ha habido establecimientos que han entregado al mismo sumas cuantiosas; pero concretándose á la provincia de Cataluña diré que no tan solo los contribuyentes han dado sumas enormes, sino que hasta de los fondos mas sagrados y respetables, hasta de los que se han respetado en circunstancias las mas criticas y delicadas, se ha echado mano, y se han invertido en los objetos de la guerra. Yo no dudo que la comision deseará que se reintegre estas cantidades, si ya no se quiere que perdamos el crédito, y que en circunstancias criticas, los bolsillos de los habitantes de Cataluña, que se han encontrado hasta ahora abiertos, se encuentren cerrados, porque es preciso conocer que el patriotismo tiene sus limites...

Sabido es que la barra del puerto de Barcelona entorpece la entrada de los buques, y por esto se vieron en la precision de pagar un derecho de embarque y desembarque, cuyos productos son destinados á limpiar aquel puerto. En circunstancias criticas y lamentables la junta de comercio se desprendió de aquel fondo, que se destinó para atender á las urgencias de la guerra. Estas contribuciones eran locales, voluntarias y destinadas para limpiar el puerto; y pregunto yo ahora á la comision si este acto de patriotismo y de generoso desprendimiento nos podrá ser tan desconocido que no acordemos su reintegro.

De otros muchos fondos se ha desprendido tambien dicha junta; pero voy á referir un caso particular, hablo de la *tabla numularia*, que es la cosa mas sagrada y el depósito de dinero mas respetable, y hasta tal punto que en medio de las escaseces y penurias que en aquella provincia se han sufrido, una sola vez se ha echado mano de esos fondos. (*El Sr. Sanchez pide la palabra en contra*.) La *tabla numularia* es un establecimiento donde se depositan cantidades, ya porque voluntariamente lo hagan algunos individuos, ya cuando se litiga alguna cantidad, y se dice que se deposite, de manera que ha sido y es tan exacto este establecimiento en el reintegro de las cantidades que le son confiadas, que en cuanto se ha provisto una sentencia, las devuelve á sus dueños, que suelen ser viudas ó personas que litigan.

Dos veces se ha echado mano de esos fondos; primera, cuando la epidemia de Barcelona, pues entonces se tomaron con anuencia del ayuntamiento para socorrer á la poblacion, siendo á poco tiempo reintegrado, y desde entonces adquirió ese establecimiento un crédito extraordinario; y segunda, cuando el general Mina vió que la faccion dominaba en Cataluña, cuando conoció que eran precisas operaciones de importancia, y se vió que era necesario arrojar á los rebeldes del castillo llamado de *nuestra Madre del Huerto*. Entonces se decidió el general á salir con sus tropas (*el Sr. Arteta pide la palabra en pro*); pero se encontraba sin recursos, no habia fondos en tesoreria, se debian inmensas cantidades á varias casas que las habian anticipado, de manera que el crédito estaba completamente destruido; y entonces ¿quién hizo el general Mina? admitió el consejo que le diera la junta de armamento, manifestando que de la casa del depósito podian sacarse los dos millones de reales que necesitaba.

Ahora pregunto yo: ¿por quién se sacaron estos fondos? Por la autoridad competente, pues los sacó el general Mina.

¿Para qué? Para las atenciones de la guerra, puesto que contribuyeron los dos millones de reales á dar un fuerte impulso á sus operaciones. ¿De quién se sacaron? De particulares, de personas que los depositaban, ó de litigantes que litigaban. ¿Con qué intervencion? Con la de la junta de armamento y con la auencia del ayuntamiento.

Yo tengo una alta opinion de los Sres. individuos de la comision, y seria hacerles una injuria suponer que habian desconocido estos principios de justicia, porque de mí, señores, sé decir que veria un escándalo, y que se destruiria el crédito de Cataluña si no se hiciese el reintegro de estas cantidades; y cuidado que allí es necesario sostener el crédito mas que en otros puntos, y tanto mas, cuanto que las ultimas operaciones que allí se han practicado, se deben sobre el arrojado, energía y decision del general que allí manda, á los esfuerzos de los catalanes; y el único modo de que principalmente en Barcelona se pueda aprontar en el momento una cantidad de dos, cuatro ó seis millones de reales es sostener el crédito.

Por lo tanto, señores, en medio de los inmensos sacrificios que está haciendo Cataluña, y como Cataluña, Aragon, Valencia y Navarra, justo es que dichos establecimientos tengan este reintegro. Yo no insisto mas en esto porque creo que no es preciso, pues si no se aprobaba la adición; era lo mismo que decir á los catalanes: "cuidado con vuestros bolsillos, no deis nada cuando os lo pidan", y veriamos el escándalo de que por falta de recursos no se aniquilaba de una vez á la faccion. Digo esto por que creo que los señores de la comision tendrán por lo mas interesante el concluir la guerra en aquella provincia, para que los estandartes que allí ondean, puedan pasar á otras donde no sean menos necesarios.

El orador pasando á examinar y defender la segunda parte de la adición, manifiesta que aquí está el gran campo de batalla, donde ni á los que impugnen, ni á los que sostengan faltarán razones; por lo que defenderia con tenacidad la primera parte del artículo, no haciendo lo mismo con la segunda respecto de la cual se iria retirando poco á poco porque quizá seria batido.

Después de decir que todos estaban conformes en que se reintegrara á los pueblos de sus anticipos; pero no asi en que estos fuesen transferibles á otros pueblos, pasó á hacer una detallada y minuciosa explicacion de lo que sufrían los pueblos leales, y de los adelantos que hacían estos, comunmente fortificados, donde iban á descansar las tropas; sacando por consecuencia que si la adición no se aprobaba resultarían perjudicados los pueblos leales y de buen espíritu, y favorecidos los desleales y de mal sentido.

Hizo ver además que nada era mas justo que el que se admitiese á unos pueblos lo abonado por otros, porque las cantidades pertenecian á la provincia toda; y después de extenderse en otras observaciones indicó que consentiria en que por pronto no se hiciesen estos abonos si contase con la moralidad del Gobierno; pero acostumbrado á esos frecuentes cortes de cuentas, y á ver que los sacrificios hechos en la guerra de la independencia han quedado en papel mojado, y que en España el que mas pone mas pierde, no era extraño que abogase por el principio de la transmisibilidad.

El orador, después de manifestar detenidamente la necesidad de aprobar una adición propuesta por propietarios bastante acaudalados de Cataluña, aunque él no lo era, los cuales conocían la situación política y monetaria de su país y acababan de oír sus clamores, terminó rogando al Congreso que aprobase la transmisibilidad de créditos de un pueblo á otro si queria obrar conforme lo reclamaba la justicia.

El Sr. INIGO deshizo con calor varias equivocaciones cometidas por el Sr. Madoz, asegurando que nunca sentia mas verse reducido á este círculo que cuando había recibido heridas de mano de un amigo.

El Sr. MENDIZABAL: Cuando el Sr. Madoz al principio su discurso dijo que hubiera deseado tomar la palabra después que yo hiciese uso de ella, con el objeto de rectificar las muchas inexactitudes que supone que yo había de cometer, creí que estábamos en tiempo de los adivinos. Afortunadamente no estamos en ese tiempo, porque no se ha referido S. S. á ninguna de las inexactitudes que suponía había yo de cometer, y no ha tenido por consiguiente el trabajo de rectificarlas.

El Sr. Madoz y los que han tomado la palabra en pro de este artículo, se han olvidado del verdadero terreno en que debemos colocarnos en esta cuestion. La ley que hoy discutimos no es mas que un complemento de las leyes de 15 de Setiembre y 5 de Noviembre. No es otra cosa. En 15 de Setiembre se decretó que habría una contribucion extraordinaria de guerra para cubrir el déficit que resultaba entre los gastos é ingresos de 1858, y en 5 de Noviembre se publicó cuál sería la cantidad de esta contribucion á consecuencia de la memoria que presentó el Ministro de Hacienda de aquella época. Ahora, ocupándonos de la discusion de esta ley, no hacemos mas que cumplir la parte de la de 5 de Noviembre en que se manifestaba que el Gobierno presentaria un proyecto de ley sobre el modo de exigir esta contribucion. Por consiguiente, en aquellas leyes se crearon intereses que en mi concepto deben respetarse, porque el decretar las Cortes constituyentes esta contribucion, fue para cubrir un déficit.

Los individuos que se han visto privados hasta ahora de aquello que les correspondia, y para lo cual aprobaron las Cortes esta misma ley, no deben ser defraudados de lo que legítimamente les pertenece. Asi es que la comision al redactar el art. 34 ha tenido presente el 5.º de la ley de 15 de Setiembre que dice (leyó). La comision en esta parte ha sido algo mas generosa y ha desnaturalizado en parte la ley de 15 de Setiembre, porque en esta se dice que se ha de cubrir el déficit que resulte entre los gastos é ingresos presupuestos hasta fines de 1857, y la comision dice, los suministros hechos á las tropas nacionales durante la presente guerra. Es decir, que incluyan los que estén liquidados al hacerse el repartimiento, porque no fija ninguna época.

En esto no estoy de acuerdo con la comision, porque quisiera que aquella ley no se desnaturalizase, y que fuésemos exactos y religiosos en su cumplimiento, que es el modo de conservar ese crédito que desea el Sr. Madoz no se barre por su base.

Nada es mas laudable que la parte que han tomado los señores Diputados de Cataluña cuando han tratado de conseguir que se abone á las corporaciones los adelantos que tengan hechos, y que estos sean transmisibles de provincia á provincia.

El orador continuando en sus observaciones manifestó que en el año de 55 no se impuso ninguna arbitrio en la provincia de Cataluña, aunque habiendo propuesto la junta, de acuerdo

con el general Miaa, se hiciese un préstamo de cuatro millones, cuando reclamando el Sr. Perpiñá sobre esto, se dijo, y fue asi, que no tuvo efecto esta contribucion que se trataba de imponer; y después de otras varias reflexiones acerca de este punto concluyó diciendo que todo lo mas que podía hacerse, si se queria que esta contribucion produjera los resultados que se propone el Gobierno, era el que se transmitiesen los créditos todo lo mas de pueblo á pueblo; pero nunca de provincia á provincia.

Los Sres. Madoz, Mendizabal y Sancho hacen mutuamente algunas aclaraciones.

El Sr. HUELVES dijo que el objeto de esta ley no era otro que el mismo que se propuso en las de 15 de Setiembre y 5 de Noviembre del año próximo pasado, cual era el de cubrir el déficit hasta 1857 por los gastos que se habían hecho, por cuya razon el Sr. conde de Toreno había dicho con mucha oportunidad que mas bien que una contribucion era una amortizacion de los créditos ya liquidados, y de aquí el haberse presentado el Gobierno pidiendo una autorizacion para un empréstito. Que hasta ahora no había oido una razon convincente por la cual no deba aprobarse la enmienda que se discute, antes bien los argumentos hechos por el Sr. Mendizabal habían sacado la cuestion fuera de su verdadero terreno, y que por consiguiente creía justísimo lo que en esta medida se propone, y queria que todos los gastos que hayau hecho los pueblos para las atenciones de la guerra se les pague, porque cuando las Cortes constituyentes decretaron las citadas leyes de 15 de Setiembre y 5 de Noviembre, tuvieron presente estos mismos gastos para imponer la contribucion extraordinaria de guerra. Añadió que igualmente queria que los créditos fuesen transmisibles de una provincia á otra; y por último concluyó llamando la atencion del Sr. Ministro de Hacienda para que dictase una medida á fin de que se liquidasen prontamente á los pueblos sus suministros, pues de lo contrario no se les admitirá en parte de pago ningun crédito de esta especie por la lentitud con que lo hacen las oficinas militares, pues de hacerlo así, los pueblos se prestarán gustosos á servir á las tropas, cuando de lo contrario se enfriarán porque ya no pueden con tantos atrasos como tienen.

El Sr. Mendizabal hizo algunas observaciones.

El Sr. CARRAMOLINO: El Sr. Huelves ha tenido la felicidad de sacar la cuestion del principado de Cataluña, donde la habían encerrado los Sres. Diputados por aquellas provincias, y la ha generalizado, y con razon á todo el reino, porque todo el reino es, puesto que se trata en ella de intereses generales y que afectan á toda la nacion. Yo pues trataré el asunto con la misma generalidad.

He tomado la palabra en contra de la enmienda propuesta por los Sres. Diputados de Cataluña, porque habiendo tenido la honra de presentar, en union con el Sr. Cosío, otra enteramente contraria y diametralmente opuesta á la que se discute, era claro que cuanto mas se trataba de destruir esta, tanto mas ganaria en valor lo que había tenido el honor de presentar. Añadió S. S. que la enmienda propuesta tenía dos partes (*las leyó*), y que para justificacion de la primera se había alegado por el Sr. Flaquer que de esta manera se conseguiria la nivelacion de los pueblos y la amortizacion del papel que el Gobierno desea. Que los Sres. Madoz y Huelves habían expuesto las suyas, añadiendo dicho Sr. Huelves que no había oido razones aun que le convencieran por las cuales esta enmienda debiera desecharse; pero que en la inteligencia del que hablaba se habían dado ya muy sólidas, y que sin presumir de poder presentar otras de mayor monta, creía que las que iba á exponer influirían lo bastante en el ánimo del Congreso para desaprobar la enmienda propuesta por los Sres. Diputados de la provincia de Cataluña.

Ha dicho el Gobierno de S. M., continuó, que son varios los objetos que se propone al repartir esta contribucion, siendo uno de ellos el de amortizar el papel fluctuante que gravita sobre los pueblos; pero ha añadido el Sr. Ministro de Hacienda, y también la comision, que esta amortizacion debe combinarse de una manera tal, que al mismo tiempo que contribuya al alivio de los pueblos tan trabajados por la guerra, logre alguna parte en metálico el tesoro para atender á las mas perentorias necesidades del Estado, y que en adelante se facilite el curso ordinario, y pago de las sucesivas contribuciones. Pues no podrian, señores, conseguirse dos de estos tres importantísimos objetos si se concediese que por varias corporaciones y establecimientos especiales pudiera enajenarse el papel que tengamos de empréstitos y adelantos que hayan hecho, y verificarse con él el pago de esta contribucion, ni tampoco se conseguirian si se permitiese que fuesen transmisibles y negociables los créditos de provincia á provincia.

No trato yo de atenuar los argumentos que se han hecho por los Sres. Diputados por la provincia de Cataluña, reducidos: 1.º á que las provincias que han sufrido por mas tiempo que otras la guerra, no podrán sacar todo el beneficio que deberían admitiéndose la trasmision de este papel á otras provincias: 2.º que las provincias que han tenido la fortuna de no sufrir tan duro azote, no podrán comprar con gran beneficio este papel, pagando la contribucion con menos cantidad: 3.º que el Gobierno no conseguiria el objeto de la amortizacion de este papel; y 4.º que el comercio, que hasta cierto punto puede haberse interesado en él, se encontraría con un gran mal de esperanzas engañosas. Yo contestaré á cada uno de estos argumentos.

Comenzó la enmienda proponiendo que á las corporaciones y establecimientos que tengan papel se les admita en pago de la contribucion. Ahora bien, ¿estos establecimientos son ó no contribuyentes? Una universidad literaria, un hospital, un hospicio que tienen rentas fijas, es claro que son contribuyentes porque tienen propiedad, y por consiguiente se consideran en concepto de tales en el artículo de la comision porque contribuyen en proporcion de sus predios. Pero si no son contribuyentes, en primer lugar no se conseguiria la amortizacion del papel, y es claro que este papel no será un obstáculo aun cuando no se recibiese, para que los contribuyentes dejen de pagar las contribuciones sucesivas. Si pues en el caso de ser contribuyentes pueden enjugar la contribucion con sus créditos, claro es que se hallan en el mismo caso que los demas pueblos, y no hemos de conceder este privilegio á esas corporaciones.

En cuanto á la facultad de poderse transferir ó endosar los créditos de anticipaciones y suministros de unas provincias á otras, y aun de unos pueblos á otros, manifestó que resultaria, si se consintiese, que todas pagarian en papel, y no lograría el Gobierno parte alguna en dinero que tanto necesita, y

que es uno de los principales objetos de esta contribucion. Su cederia también que las provincias que tienen mucho papel venderian muy barato, y que las que no le tienen comprarían muy caro, y que la gran utilidad seria para los agiotistas que tomasen por negociacion estas compras y ventas de los créditos. Que además serian muy fáciles los fraudes y falsificaciones de los créditos, puesto que también se falsifican los vales, los billetes, los cupones y otras especies de créditos. Que lo que conviene al Gobierno no es una amortizacion repentina, careciendo largo tiempo de ingresos metálicos, sino una aunque mas lenta, que al mismo tiempo produjese caudales.

El orador continuó haciendo otras observaciones sobre los vicios é injusticia del endoso de estos créditos, y concluyó diciendo que no deben admitirse los créditos de corporaciones y establecimientos si no son contribuyentes, pues en este caso están expresamente contenidos en el artículo; ni menos que sean trasferibles ó endosables los créditos de suministros de unas provincias á otras, y por tanto pedía que se desechase la enmienda.

El Sr. ARTETA manifestó que no se tenía presente la naturaleza de esta contribucion destinada á abolir el déficit que resultó de los grandes gastos hechos en los años anteriores, porque si fuera para atender á los gastos del momento, en ese caso la adición no tendría aplicacion alguna. Que convenia con el Sr. Carramolino en que hay corporaciones que tienen asignada su cuota como contribuyentes; pero que también hay corporaciones que manejan fondos del público, y han tenido que contribuir á los gastos de la guerra, tal como la diputacion provincial de Navarra, en cuyo poder existían fondos destinados al pago de los acreedores, fondos que habían tomado con objeto de utilidad pública, que gozaban de un crédito envidiable, pues muchos los tomaban á la par y aun con ventaja; pero que desde que empezó esta guerra calamitosa habían caído porque no podían atender religiosamente al pago como en las épocas anteriores, por haber acudido con estos fondos á los gastos de la guerra; y que por consiguiente estas corporaciones, que han destruido sus fondos en objetos tan importantes, debían tener parte muy inmediata y preferente en el percibo de esta cantidad, pues que si no se les diese cabida por medio de esta adición se verían defraudadas en sus esperanzas, por donde consideraba muy justo el que se añadiesen al art. 34 después de las palabras "contribuyentes" las de "corporaciones y establecimientos especiales &c."

En cuanto á hacer transmisibles estos créditos, dijo no hallaba ningun inconveniente, pues que por este medio consideraba se aceleraria el pago de las anticipaciones que los pueblos tienen hechas.

Dejemos al interes individual (continuó) que busque el camino que mas le convenga; bajo este aspecto, que se vendan á poco ó mucho estas liquidaciones, no significa nada para el Gobierno, importa pues si está destinada esta contribucion para cubrir ¿Qué el déficit? Se tienen que pagar 20 millones de raciones; pues si ingresan estas cantidades en papel, es lo mismo que si fueran en dinero. Una vez que esta contribucion es para cubrir el déficit, no veo ningun inconveniente en admitir el derecho de trasferirse de pueblo á pueblo; ni veo tampoco que por esta trasmision se hagan fraudes, como ha manifestado el Sr. Carramolino.

No puedo menos, antes de sentarme, de hacer una observacion respecto á lo dicho por el Sr. Madoz é impugnado por el Sr. Mendizabal, sobre si Navarra ha pagado tanto ó cuanto; no es este su lugar, en el suyo lo haré presente; pero si diré únicamente que las liquidaciones que tiene hechas esa provincia, segun los datos que existen en la diputacion provincial, solo de lo que ha suministrado en víveres en un año solamente que ha hecho el 1.º de Marzo, asciende á 25.275.275 rs. Por aquí calcularán los Sres. Diputados, si en un año, y en una corta extension de término que no tiene mas que 1500 habitantes, y de cuyo número la mitad será contribuyente, ha pagado cantidades exorbitantes, y que correspondia haber dado las demas provincias en general, 1860 millones; por aquí se verán los sacrificios que ha hecho esta provincia, sacrificios que ya se expondrán en su dia. Sirva esto de aclaracion al incidente suscitado entre los Sres. Madoz y Mendizabal; por todo lo cual recomiendo al Congreso se sirva, si no adoptar la adición, al menos su espíritu, porque es eminentemente aplicable, mucho mas cuando esta contribucion se destina á cubrir el déficit.

El Sr. Ministro de HACIENDA: Será preciso que el Gobierno diga algo para manifestar su opinion, asi como la de los señores de la comision: la discusion ha llegado á un término donde es necesario sacarla y traerla al verdadero punto de vista, del que ha sido sacada por los señores que han hablado. Noto que los Sres. Diputados creen que esta ley es la que pudiera darse en el estado de acabarse la guerra para venir á pagar todo lo gastado; pero esto, que es un sentimiento que todos tenemos, por desgracia no es exacto.

Cuando vayan á votar los Sres. Diputados es preciso que tengan presente que se trata de hacer los mayores sacrificios por ver de concluir la guerra; y para que estos sacrificios se repartan con igualdad, se trata de remediar á las provincias que los hayan hecho; pero no para decir que se paga todo lo gastado aquí: únicamente se trata de buscar recursos para acabar la guerra.

Han dicho varios señores que estos anticipos de las provincias eran por contribuciones hechas ya; pero hay que tener en cuenta que si se han hecho gastos el año pasado, también se han hecho en este, y se han hecho con contribuciones del año que viene, con adelantos que necesariamente ha habido que hacer, por lo cual siempre vendremos á dejar un déficit. Ruego á los Sres. Diputados que tengan presentes las circunstancias para que voten el artículo por convicción filosófica mas bien que por entusiasmo de corazón.

S. S. en seguida manifiesta que no cree conveniente el que puedan trasmitirse esas liquidaciones de un pueblo á otro; porque sería necesario reducirlas á un solo papel que tuviese la misma pautá para evitar fraudes, y que por lo tanto era menester hacer un papel nuevo, único que pudiese evitarlos. Que hoy día se admiten los suministros solamente don un certificado dado por el comisario de guerra y con la firma de un diputado provincial; y que admitiéndose en cuenta en una sola provincia, es mucho mas conocida la firma del diputado que no si se hace extensivo á las demas. Por todo lo cual dice que después de haber hecho esta manifestacion al Congreso, y después de haber tratado esta materia por tantos Sres. diputados, no quiere molestar mas, y concluye rogando que al votar esta adición lo hagan con todo conocimiento.

El Sr. FLAQUER dice que debe hacerse una liquidación previa.

El Sr. Ministro de HACIENDA contesta diciendo que ya está previsto lo que dice el señor preopinante por una circular del Gobierno fecha 11 de Marzo.

El Sr. conde de las NAVAS para una cuestión de orden: Veo que el Sr. Secretario va a preguntar si está discutido el punto, y creo que no han hablado tres señores.

El Sr. PRESIDENTE: Han hablado en contra, primero su autor, y los Sres. Inigo, Mendizábal y Carrasquino, en pro los Sres. Madoz, Huelves y Arteta, y doce veces rectificando hechos; por consiguiente han hablado siete en esta discusión.

El Sr. conde de las NAVAS: Voy a contestar, porque tengo la fortuna de que nunca me toca hablar; no sé en qué consiste, voy a hacer yo la cuenta. El Sr. Inigo tomó la palabra como de la comisión; no sé si esto entrará en cuenta.

El Sr. PRESIDENTE: Extraño mucho que S. S. duda, pues nunca ha cabido duda.

El Sr. CONDE: Si no ha habido duda, ahora la hay. A petición de varios Sres. Diputados, se pregunta si está el punto suficientemente discutido; habiéndose declarado que sí, se acuerda que la votación sea por partes.

Se leyó la primera en los términos siguientes:

Pedimos que después de pueblos y contribuyentes, se añada, "y corporaciones o establecimientos especiales."

Puesta a votación, y habiendo duda sobre su aprobación se cuentan los señores, y resulta aprobada por 64 que estaban en pie, contra 60 sentados.

Se leyó la segunda en estos términos:

"Los documentos justificativos de que habla el artículo anterior, luego de liquidados serán trasferibles a favor de otros pueblos y contribuyentes para el pago de esta misma contribución extraordinaria de guerra en las mismas provincias."

Puesta a votación, y pareciendo hallarse aprobada, algunos Sres. Diputados reclaman que se cuente.

El Sr. GÓMEZ ACEBO: Protesto contra la votación, y pido que se cuenten. (Murmuros.)

El Sr. PRESIDENTE: Haga V. S. lo que guste: se van a contar.

Verificada esta operación, resulta aprobada la segunda parte por 85 señores que permanecieron en pie, contra 50 que quedaron sentados.

Se lee la tercera parte concebida en estos términos: "o en otras distintas de las en que se hayan hecho las anticipaciones o suministros."

Se declara que sea nominal la votación de esta parte: verificada resulta desaprobada por 111 votos contra 26 en la forma siguiente:

Señores que dijeron no: Hompanera, Benavides, Mou, Sormuelos, Fernandez de Córdoba, conde de las Navas, Istúriz, Florez Estrada, Mata Vigil, duque de Gor, Vilches, Madoz, Martí, Herques, Fernandez Baeza, Carrasco (D. Juan), Perez de Rivas, Argüelles, Galiano, Carrasco (D. Rufino), Lopez, Inigo, Ballesteros, Puche, Reinoso, Rivaherrera, conde de Toreno, Muñoz Maldonado, Pidal, Pelegrin, Ponzoa, Temprado, Lujan, Infante, Sierra Pambley, Arrazola, Sanchez de la Fuente, Camaléno, Sancho, Gisbert, Curado, Villalba, Gamero, Balsara, Cosío, Loriga, Muro, Cadaval, Posada Argüelles, Cornejo, Almarza, Govantes, duque de Veraguas, Larraamendi, baron de Casablanca, Carramolino, Pardo Montenegro, Quijana, Larriava, Bolaños, Miquel Polo, Pardiñas, Hidalgo Calvo, Martinez Ayala, Mela, Samaniego, Perez, Vazquez Moscoso, Mendizabal, Rodriguez Vera, Cevallos, Hidalgo, Chacon, Garcia, Valdés, Burriel, Fernandez de los Rios, Cantero, Olozaga, Fernandez Gallardo, Alcon, Pose, Quinto, Landero, Marin, Romero, Calzada, Martinez del Peral, Martin, Montoya (D. Juan), Montoya (D. Diego), Cano Manuel, Guillen y Gras, Aliaga, Silvela, Jimenez, Esteban, Ferraz, conde de la Rosa, Leal, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Motilla, Albear, Morales, Fuentes, San Miguel, Azuela, Colomo y Sr. Presidente.

Señores que dijeron sí: Guillen y Roda, Satorras, Calderón Collantes, Pou, Morell, Flaquer, Anguera, Almirall, Viaderna, Borrás, Toda, Elordi, Fernandez Alejo, Jaen, Garrido, Roda, Izardi, Caballero, Alvarez, Salvato, Ugarte, Huelves, Laborda, Arteta, Moret y Salvá.

El Sr. HOMPANERA: Acaban de presentarse en la mesa dos adiciones: una es a este artículo, y la mesa no cree que está en el caso de dar cuenta de ella, y hace al Congreso esta observación, y es del Sr. conde de las Navas.

Dicho señor manifiesta que la enmienda es al art. 35: por consiguiente quedo para cuando llegue el caso de la discusión.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Pardo Montenegro, Motilla, Salvá y Vazquez Moscoso.

"Pedimos al Congreso se sirva acordar que mientras dure la discusión de la contribución extraordinaria de guerra se prorogue las sesiones."

El Sr. MONTENEGRO la apoya ligeramente.

Se pregunta al Congreso si se toma en consideración, y se declara negativamente por 74 votos contra 52.

Se lee otra del Sr. Carrasco (D. Rufino) en la forma siguiente:

"Pido al Congreso que mientras dure la discusión de la contribución extraordinaria de guerra y la de diezmos se prorogue la sesión por una hora mas." (Muchos señores piden la palabra, y otros quieren que la votación sea nominal.)

El Sr. PRESIDENTE: La proposición anterior era de tiempo indefinible; esta es sobre prorogarse las sesiones una hora mas; el Congreso decidirá.

A petición de un Sr. Diputado se lee el art. 40 del reglamento, que dice así:

"A propuesta del Presidente determinará el Congreso a principio de cada mes la hora a que han de empezar las sesiones; estas durarán ordinariamente cuatro horas; pero podrán prorogarse por todo el tiempo que convenga a propuesta del Presidente o de cualquier Diputado."

El Sr. CARRASCO (D. Rufino) la apoya ligeramente.

Se declara que sea nominal la votación para ver si se toma en consideración.

Verificada, resulta que se toma por 85 votos contra 47 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Hompanera, Benavides, Albear, Mon, Castro, Fernandez de Córdoba, Istúriz, Florez Estrada, duque de Gor, Anguera, Carrasco (D. Juan), Roda, Galiano, Carrasco (D. Rufino), Satorras, Inigo, Ballesteros, Reinoso, Puche, conde de Toreno, Pacheco, Muñoz Maldonado, Pidal,

Ponzoa, baron de Casablanca, Gisbert, Curado, Donoso, Montes de Oca, Gamero, Valsera, Calderon Collantes, Loriga, Muro, Mata Vigil, Pou, Morell, Flaquer, Larraamendi, Carramolino, Quijana, Pardo Montenegro, Larriava, Fernandez Bolaños, Martinez Ayala, Valladares, Mela, Samaniego, Hormaeche, Victoria, Armendariz, Vazquez Moscoso, Zafortza, Mendizabal, San Miguel, Chacon, Fernandez de los Rios, Olozaga, Caballero, Quinto, Landero, Marin, Calzada, Cano Manuel, Guillen y Gras, Aliaga, Silvela, Jimenez, Esteban, Ferraz, conde de la Rosa, Arteta, Carbonell, Mayans, Martinez de la Rosa, Motilla, Morales, Fuentes, San Miguel, Azuela, Camaléno, Rivaherrera, Cevallos, Perez de Rivas y Sr. Presidente.

Señores que dijeron no: Conde de las Navas, Vilches, Madoz, Guillen y Roda, Pelegrin, Temprado, Infante, Arrazola, Ovejero, Sancho, Ayala, Villalva, Cosío, Posada Argüelles, Martí, Almirall, Cornejo, Govantes, Cadaval, Miquel Polo, Borrás, Elordi, Sanchez de la Fuente, Rodriguez Vera, Jaen, Moure, Garrido, Hidalgo, Garcia, Burriel, Cantero, Izardi, Alvarez, Fernandez Gallardo, Salvato, Alcon, Ugarte, Martin, Romero, Laborda, Fernandez Alejo, Huelves, Martinez del Peral, Montoya (D. Juan), Montoya (D. Diego) y Leal.

(Muchos señores piden la palabra en contra.)

El Sr. PRESIDENTE: Mañana se reunirá el Congreso a la hora acostumbrada.

Varios Sres. Diputados manifiestan su deseo de que se presente al Congreso si habrá mañana sesión en razón a la solemnidad del día.

El Sr. PRESIDENTE: No necesito preguntar al Congreso para eso: yo bien sé la solemnidad; pero el reglamento no dice que deje de haber sesión en esos días; por consiguiente, mañana continuará la discusión pendiente sobre esta proposición; en seguida se discutirán las adiciones al reglamento.

Los Sres. Diputados pueden concurrir a sus respectivas sesiones. Se levanta la sesión.

Eran las cuatro.

MADRID 24 DE MAYO.

DIEZMOS.

Tenemos a la vista la copia de una exposición que el cabildo eclesiástico de la iglesia metropolitana de Sevilla ha dirigido a S. M. pidiendo el restablecimiento del diezmo. Sentimos no poderla insertar íntegra por su mucha extensión; pero no podemos dejar de hacer un extracto de ella, poniendo a la letra algunos de sus párrafos que contienen observaciones y argumentos no presentados hasta ahora, y datos importantes, cuya publicidad podrá ser muy útil en la ocasión presente.

Comienza su exposición el cabildo manifestando respetuosamente a S. M. que por no incurrir en la nota de parcial o de interesado, se abstuvo de representar y de escribir cuando se discutieron los proyectos de abolición del diezmo y reforma del clero, resignándose con la suerte que la Providencia le deparase; hasta experimentar el resultado de las medidas que se adoptaran; mas que después de haberlo experimentado, y convencidos de que faltando el diezmo, no pueden satisfacerse las necesidades de las iglesias y del culto público, señaladamente en el distrito de aquella metrópoli, no le es ya posible permanecer en silencio, ocultando los daños causados cuando materia del diezmo va a examinarse de nuevo por las actuales Cortes.

Se queja el cabildo del abandono en que ha quedado el ramo de construcción, reedificación y conservación material de las iglesias, obligación esencial y preferente del diezmo. Dice que la junta diocesana se ha negado a facilitar fondo alguno para tan importante objeto, excusándose con que esta atención no se halla terminantemente expresada en la ley de 15 de Julio, y con haber consultado sobre el particular a la junta suprema. Entra después a hacer la historia de las aplicaciones del diezmo a estos objetos, y dice lo siguiente:

"Es indisputable, porque consta documentalmente, que al tiempo de la reconquista de los moros por San Fernando fue restablecido y destinado el diezmo en su totalidad para la construcción de templos y dotación del culto y de sus ministros con muy pequeñas excepciones, que en este arzobispado se limitaron a reservarse el Monarca conquistador solo el del aceite é higos del territorio del Aljarafe; que en la división primitiva del diezmo entre las prebendas y parroquias se destinó para estas por regla general una tercera parte, ó sean tres novenos respectivamente en cada feligresía, con cuya cuota se atendió a la edificación y conservación de los templos y a los gastos del culto; y que en estos términos se siguió por mucho tiempo hasta que posteriormente, alegando los Reyes necesidad de subsidios para sostener la guerra contra los sarracenos, obtuvieron bulas apostólicas para llevar y aplicar a este objeto dos de los tres novenos que pertenecían a las fábricas; y esta concesión, limitada en el principio a tres años, se continuó prorogando por iguales plazos hasta los Reyes Católicos, que la obtuvieron perpetuamente del papa Alejandro en el año de 1494, con la denominación de Tercias Reales.

"Desde esta época, no siendo ya suficiente el único noveno que restó a las fábricas, mas que para ocurrir escaseamente a los gastos corrientes del culto público, recayó la obligación de costear las obras de construcción y reedificación de las iglesias, sobre la totalidad del diezmo en cada parroquia; y en las que ocurría reparación de entidad, se adoptó el arbitrio de proceder por el tribunal eclesiástico al secuestro y embargo de la cuota suficiente según el presupuesto del costo, que por lo común ha sido la cuarta parte de dicho diezmo; y cuando se graduaba no ser esta suficiente para la pronta ejecución, se ampliaba a la mitad ó dos tercios, y alguna aunque rara vez a la totalidad del de la feligresía, por exigirlo así el importe y urgencia de la habilitación de los templos para su uso, quedando, mientras duraba el secuestro, sin esta participación y privados de las expresadas partes de su dotación los llevadores del diezmo; pues hasta este punto y grado se ha calificado en jus-

ticia la preferente obligación de costear con sus productos las obras de las iglesias.

"Como estas por lo común son de ejecución urgente, y no hay fondos prontos para poder practicarlas y costearlas, se ha adoptado por regla general el arbitrio y expediente de admitir capitales a prebajo en la mayor parte al 2 y 3 por 100, y en los últimos tiempos hasta el 4, con hipoteca de la cuota secuestrada del diezmo, la cual se constituía legalmente responsable del pago de réditos y al reintegro de capitales, y mientras éste no se verificaba no se levantaba el secuestro. En tal estado y situación y por la expresada causa se encuentran hoy 85 parroquias de este arzobispado, y sobre la parte embargada de su diezmo gravitan 564 capitales, cuyos réditos y principal se viene pagando con la posible exactitud en proporción del producto de las cuotas secuestradas, hasta el año de 1836; pero desde 1837, se encuentran suspendido este pago por haberse de las innovaciones hechas en el ramo decimal, y de no haber librado la junta diocesana la parte correspondiente para solventarlo, a pesar de que la ley le ordena que el medio diezmo lo distribuya entre los parroquianos en proporción a sus anteriores derechos. Ha sido consecuencia forzosa de este defecto, que las obras pendientes de los templos hayan quedado paradas, dándose lugar a quejas y reclamaciones de los pueblos donde acontece esta desgracia; y por otra parte son muy frecuentes y continuos los recursos y peticiones de los dueños propietarios de capitales, exigiendo con urgencia el pago de los réditos devengados, que es imposible satisfacer por consecuencia forzosa de la alteración practicada de hecho en una hipoteca que ha sido considerada siempre la mas segura y firme, y por eso preferida para imposiciones por un rédito módico."

"En el mismo caso se encuentran otros 102 capitales, impuestos al 2 y 3 por 100, sobre diferentes cillas, bodegas y almárices, construidos para recolectar y custodiar los frutos decimales, de los que por su uso y para costas de conservación se descontaba en los granos cuatro celeminios por cada cahíz, y en las demás especies una décima parte por lo común; y aunque en el año de 1837 han servido y sirven todavía para el propio destino, nada se ha librado aun a este objeto, ni por la administración del diezmo, a cargo hoy de la intendencia, ni por la junta diocesana; que ha consultado a la suprema central igualmente sobre este abono, dejando en suspenso el cumplimiento de las obligaciones que son anejas a estos edificios, y el pago de réditos a dichos capitales; lo mismo que a los impuestos sobre cuartas partes de obras de iglesias, que por todos componen 664, cuyos propietarios y poseedores, siendo en la mayor parte de pequeñas cantidades, y manteniéndose con sus premios, los reclaman sin cesar a este cabildo, que sufre no poco al verse imposibilitado de satisfacer una deuda tan legítima y legal."

Hablando de aquella iglesia catedral, dice el cabildo así:

"Debemos también hacer presente a V. M. que la cantidad de 1000 rs. anuales fijada exclusivamente para dote de la fábrica de esta santa iglesia en el plan de arreglo del clero, mandado llevar a efecto desde el año último, no solo es incapaz é insuficiente para atender en este templo a lo mas esencial del culto divino, sino que esta innovacion repentina ha comprometido a este cabildo de la manera mas dura y terrible; aunque se quiere prescindir de la dignidad y rango que ocupa en España y fuera de ella esta metrópoli, bastará confrontar y notar la inmensa rebaja que experimenta esta dotación, si se compara con la decorosa, correspondiente y asegurada que ha tenido por tantos siglos: el Rey D. Alonso el sabio en la era de 1299 concedió a esta iglesia y cabildo para su fábrica un diezmero de cada parroquia de todo el arzobispado, después del mayor el que eligiera, sin que nadie se lo pudiese embarazar; esta gracia sostenida sin interrupción ha constituido su principal renta y dotación, y con ella se estableció y conservó hasta nuestros días una magnificencia, decoro y exactitud en el servicio del culto divino que era admirado de nacionales y extranjeros, y hacia no poco honor a la nación española.

"Reducida la expresada dote por los decretos del año último a solos 1000 rs., de los que hasta hoy no le ha librado la junta diocesana mas que la mitad á buena cuenta, se vió este cabildo de repente obligado a adoptar reducciones muy sensibles y dolorosas, despidiendo toda la música y el mayor número de ministros, empleados y sirvientes de toda clase, con desamparo de sus familias, y rebajando las rentas de los muy pocos y mas esencialmente precisos que quedaron, á lo que con estrechez permite la indicada asignación fija, en lo que se invierte y consume toda, y no basta, para que en adelante pueda ser servido el culto con decoro y decencia, aunque sea pobremente, de una iglesia matriz; sin que quede ningun residuo para ocurrir á los deudas gastos precisos é inexcusables, como lo es entre otros el de la reparacion y conservación de un templo tan antiguo y magnífico, en que se ocupaban y empleaban diariamente muchos operarios, que ha sido forzoso despedir. Abandonándolo, como será forzoso, caerá pronto en ruinas el edificio mas suntuoso entre los que hacen honor a la España y que es la admiración de todos los arquitectos é inteligentes: ya principia á experimentarse esta fatalidad y desgracia, de resultas de los riegos temporales de este invierno, en que un rayo ó centella causó daño muy notable en los balcones y fachadas del sur de la torre, y penetró la bóveda de una capilla contigua, y no hay absolutamente medios ni recursos para acudir á esta restauración que es urgente; la demora de esta obra podrá ocasionar males de funesta trascendencia."

El cabildo concluye su exposición haciendo presente el lamentable estado de pobreza a que se halla reducido, y los graves compromisos que le resultan, por una parte de las reclamaciones continuas de los capitalistas, que han prestado sus fondos á aquella iglesia, y por otra de las insinuaciones fuertes de aquellas autoridades que le obligan a costear de sus fondos particulares lo que antes se costaba con los fondos de la iglesia, que ya no existen. Refiere el hecho de habersele obligado a poner este año el suntuoso monumento, cuya colocación importa 29,752 reales, sacándose esta cantidad á los canónigos por medio de un repartimiento que ha cercenado la escasa parte de la asignación que hasta ahora se les ha pagado, y por consecuencia de todo pide á S. M. que se digne proponer á las Cortes la continuación del diezmo.

No podemos menos de llamar muy especialmente la atención

del Gobierno sobre lo que se dice en el siguiente párrafo tomado del periódico *La Verdad*, de Valencia, núm. 47, jueves 17 de Mayo, en un artículo de correspondencia de Murcia, con fecha del 12.

“Los comisionados de la sociedad inglesa para la propagación de la Biblia han dejado á su paso por esta ciudad miles de ejemplares de cuatro folletos contra la religión que profesamos: se está instruyendo sumaria sobre ello en la gefatura política.”

Es necesario poner remedio cuanto antes á semejante desorden, si no queremos vernos envueltos en una guerra de religión, sobre la que ya tenemos de dinastía y de principios. El peligro de caer en semejante guerra, la peor de todas, y que en la actualidad nos hundiría para siempre, es inminente si no se ataja con mano fuerte y dura la nueva propaganda del protestantismo, que injusta y osadamente pretende difundir á porfia en todas partes sus diversos errores, turbando sin reparo la paz religiosa, que es el mayor bien de que pueden gozar los pueblos. No dejaremos de dedicar á este sagrado é importante objeto algunos artículos de la Gaceta para contribuir al logro de él en cuanto esté de nuestra parte.

VARIEDADES.

Tesoro del teatro español desde su origen (año de 1356) hasta nuestros días. Arreglado y dividido en cuatro partes por D. Eugenio de Ochoa.

Con este título va á publicarse en Paris una obra cuyo prospecto tenemos á la vista. En ella se propone su editor dar á conocer las riquezas del teatro español, y justificar por este medio el aprecio y celebridad que goza en el orbe literario.

Esta coleccion consta de cuatro partes: 1.ª Tesoro del teatro español desde su origen hasta Lope de Vega. 2.ª Tesoro del teatro de Lope de Vega. 3.ª Tesoro del teatro de Calderon. 4.ª Tesoro del teatro español desde Calderon hasta nuestros días. Estas cuatro partes comprenden los periodos de tiempo siguientes: 1.º Desde mediados del siglo XIV hasta fines del XVI. 2.º y 3.º Desde fines del siglo XVI hasta fines del XVII. 4.º Desde fines del siglo XVII hasta nuestros días.

Formará el primer tomo, que comprende la 1.ª parte, la mas importante y difícil sin duda de este trabajo, la excelente obra del célebre Moratin publicada por la Real academia de la historia, con el título de *Orígenes del teatro español*. En este escrito, fruto de largos años de estudios y árduas investigaciones, hallará reunido el lector todo lo que hasta ahora se sabe real y positivamente acerca de la historia del teatro español desde su origen hasta Lope de Vega. En un apéndice al fin del tomo, insertará el editor algunas piezas dramáticas correspondientes á aquella época, que por motivos que seria prolijo enumerar, se abstuvo Moratin de incluir en su preciosa coleccion.

Cada una de las tres primeras partes de esta obra formará un tomo: la cuarta formará dos, y comprenderá piezas dramáticas escogidas de Moreto, Tirso de Molina, Montalvan, Alarcon, Rojas, Solís, Matos Frágoso, Cañizares, Cienfuegos, Moratin, Quintana, Martinez de la Rosa, Gorostiza, Breton de los Herreros y otros.

En varias ocasiones se ha emprendido formar una coleccion de nuestro teatro antiguo; pero estas empresas han sido siempre desgraciadas, y muy al principio han sido abandonadas. De esto tenemos en Madrid un ejemplo reciente. Aun cuando se llevasen á cabo, debiendo ser una obra excesivamente voluminosa, pocas personas podrian adquirirla; y despues de haber arruinado al editor, no se conseguiria dar á nuestras antiguas comedias mas publicidad de la que tienen por malas ediciones y copias manuscritas.

En pocos volúmenes nos ofrece la obra que anunciamos una coleccion escogida de las mejores piezas dramáticas de nuestros poetas. Esto basta para conocerlos; para poder formar juicio de su carácter, de su estilo y de sus bellezas; y para estudiarlos con menos molestia y casi mas provecho que si hubiésemos de hacer una lectura inmensa para escoger y calificar por nuestro solo juicio las obras en que un poeta revela todas las fuerzas de su talento.

Es claro que esta obra se ha de publicar en español, porque estando dedicada principalmente en Francia á los aficionados á la literatura española, todos estos conocen nuestra lengua; y ademá en una traduccion, por buena que fuese, desaparecerian muchas bellezas, todas las de lenguaje. Por consiguiente esta obra tendrá buen éxito no solo en Francia, sino tambien en España, donde si hay buenas colecciones de las comedias de Lope de Vega y de Calderon, que son bastante voluminosas, no existe una obra, que hacia falta, como la que anunciamos.

No podemos dudar de la correccion del texto de las piezas dramáticas que comprenda esta coleccion, asi como tampoco del buen juicio con que estarán extendidos los exámenes críticos que habrán de preceder á cada una de ellas, ni del interes y talento con que se hallarán redactadas las biografías; pues baste saber que de esto se halla encargado el distinguido literato D. Eugenio de Ochoa, que despues de haber hecho desde sus primeros años un estudio profundo y constante de la literatura española, ha dedicado muy particularmente los últimos años que ha residido en España al estudio de las obras maestras de nuestro teatro antiguo. En esta empresa del jóven Ochoa, de cuyo buen desempeño estamos seguros, y que consideramos de tanto interes para la literatura nacional, no podemos dejar de celebrar el puro patriotismo que le ha inspirado este pensamiento, y el amor que en esta ocasion acredita á las glorias literarias de su pais.

La obra formará cinco elegantes volúmenes en 8.º á dos columnas, de impresion muy compacta, adornados

con retratos grabados en acero. Estos cinco tomos contendrán aproximadamente la lectura de 20 volúmenes regulares. Los dos primeros volúmenes deben haberse publicado á mediados de Abril anterior: el 3.º y 4.º se ofrecen para fines de Mayo, y el 5.º para fines de Junio. El precio de cada volumen por suscripcion es de 9 fr. Al ponerse en venta el 5.º y último se fijará el precio en 10 fr.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Granada 12 de Mayo. A las tres de la mañana de hoy han salido para esa corte los nuevos Diputados D. Manuel de Seijas Lozano y D. Juan José Fonseca con el Sr. conde de Santana, Senador por esta provincia, y varias otras personas respetables de la misma que aprovechan la ocasion de ir escoltados por un destacamento de caballería é infantería perteneciente al ejército de reserva que el Excmo. Sr. general Narvaez ha tenido á bien facilitarles para proteger su marcha. Nada mas absolutamente ocurre en esta capital por ahora que sea digno de ocupar la atencion del público, siendo asi que todo camina en ella y en su provincia con la mayor armonía hácia el fin que anhelan los españoles, esto es, hácia la paz y el orden legal, que son las bases mas sólidas de la felicidad de los pueblos, y la mayor garantía de prosperidad que puede asegurarse un Gobierno inteligente.

La quinta se hizo ya con el mayor orden en todos los pueblos de la provincia, y se está concluyendo en la capital. En este momento, que son las nueve de la noche, está cayendo una lluvia abundante que se deseaba con ansia, y que llena de alegría á todo el mundo, menos á los logreros, porque asegura la cosecha de este año. ¡Quiera Dios que continúe tambien siéndonos tan propicia como hasta el dia la suerte de la guerra, y pronto veremos lucir de nuevo en nuestra adorada patria la aurora de la paz! Esta es ya la primera necesidad del pueblo español: que lo comprenda asi el Gobierno, y nos dé la paz á qualquier costa, siempre que no sea con mengua de la libertad ni del honor.

Castellon 16 de Mayo. El dia 11 se presentó en esta á la autoridad D. Manuel Diego de Macedo, teniente coronel, natural de Torremoncorbo, provincia de Tras-os-Montes, en Portugal. Ha servido en el ejército miguelista, y últimamente con D. Carlos. Se han presentado otros 20 facciosos mas en Segorbe, é igual número en Gerca. Se cree continuaran presentándose. Todos estan contestes en informar de que reina en las facciones el mayor descontento, y mucha division entre los cabecillas.

El feroz Cabrera está aprestando la artillería en Morella, y obliga á los pueblos de Rosell, La Venia, Uldecona y La Gamera á que acudan á aquel punto con caballerías de tiro, bajo pena de la vida. Se asegura que el conde Negri llegó á Morella con solo ocho ordenanzas, y corren voces entre la facción de que este y Cabrera debieron llegar ayer á S. Mateo; mas se ignora por dónde dirigirán sus operaciones. Reina en Morella un completo desaliento, desorden, confusion y desunion. Treinta y cinco oficiales, todos gefes navarros, que han llegado dispersos de la derrota de Negri, han llenado de consternacion á toda la canalla en dicha villa, creyendo ya lo que decian ser imposible. Estos gefes, al ver aquel desorden, se han quedado asombrados, y han maldecido de D. Carlos y de la canalla que los rodeaba: de modo que se encuentran desesperados al ver los mandarines y asesinos que encierra Morella. Cabrera ha puesto cuatro ordenanzas con caballos escogidos en cada uno de los pueblos de Borriol, La Puebla de Tornesa, Cabanes, Cuevas y San Mateo para que le avisen del menor movimiento que adviertan en nuestras tropas, y por la parte del Desierto de las Palmas, término de esta ciudad, la misma vigilancia con facciosos de infantería para que avisen á Torreblanca.

El cañon Abuelo, ya compuesto, le querian bajar para Amposta; pero se les rompió la cureña ó máquina, por lo que no han podido moverle mas, ni lo sacarán ya, segun ellos mismos decian, porque los soldados no quieren servir ni batirse para morir, y ser siempre derrotados. Llevan cuatro dias sin comer: en varias casas se han apoderado de lo que se hallaba á la lumbrera para comer los mismos gefes. A nuestros prisioneros nada se les da para subsistir. Han segado todas las mieses para la caballería, y la miseria es horrorosa.

Leon 17 de Mayo. Las facciones de Villoldo, Modesto y Rey, que ascienden como á unos 300 hombres, no han vuelto á pisar el suelo de esta provincia, y se mantienen en el mismo punto con poca diferencia. Pero como, segun noticias, nuestra columna debe ya haberse unido en Cervera con la que salió de Palencia en persecucion de estas facciones, es probable que no puedan sostenerse en el pais que ocupan, y se retiren hácia Reinosa.

Santander 18 de Mayo. Se ha creído que los enemigos en número de cinco batallones que han estado situados desde la Nestosa por el camino real hasta Limpías trataban de extenderse por los pueblos de Entrambas Aguas, á realizar los pedidos de raciones que habian hecho; pero debieron abandonar su proyecto á consecuencia del movimiento de nuestras tropas sobre Agüera de Montija en direccion de los Tornos segun noticias, las cuales siempre obrarán combinadas con el batallon del provincial de Betanzos que ocupa la Cabaña y otros puntos inmediatos. De todos modos los enemigos parece que no se hallan en disposicion de operar como hasta aqui: se asegura que hay mucho desorden entre ellos.

Avila 20 de Mayo. Se acaba de recibir de la comandancia militar de Piedrahita el parte siguiente:

Comandancia militar de Piedrahita.—En esta hora, que son las 7 de la noche, me remite el Sr. alcalde constitucional de Navalperal de Tormes ocho facciosos, que convertidos en ladrones, vagaban hace dias por los pueblos de la sierra robando y cometiendo toda clase de excesos, en tales términos que los pueblos se han visto en la necesidad de levantarse en masa contra ellos, como lo han verificado los de Navacepeda, Navalperal y Zapardiel de la Rivera: ademá de los ocho referidos, ha presentado al mismo tiempo el alcalde de dicho Navacepeda otros tres de la misma clase, y entre ellos el que se decia cabecilla, y que declaró ser teniente de caballería de la facción de Basilio, y que fue aprehendido por Miguel Lopez, retirado por inútil del

ejército en el referido pueblo de Navacepeda. Asimismo tengo noticia ha sido aprehendido otro en el término de la Aliseda, partido del Barco, adonde ha sido conducido, por manera que de 15 de que se componía esta cuadrilla de asesinos y ladrones, solo ha quedado uno que anda errante por las sierras, y que no dudo vendrá á caer preso como los demas. Dichos facciosos confiesan y han confesado en la cárcel de Navalperal ser todos comprendidos en el robo de los sevillanos y su prision, vecinos de Navarredonda, á quienes se llevaron presos, y maltrataron malamente, y no soltaron hasta que, segun se dice, les llevaron el dinero que les pedian, de cuyas resultas aun estan en cama malos.

La captura la han verificado los pueblos referidos en las asperas y escarpadas sierras de la laguna de Gredos, trepando por la nieve, y metiéndose hasta la rodilla; por manera que se han hecho dignos de todo elogio, y mas en particular el citado Manuel Lopez, Juan Prieto, de Zapardiel, y el Sr. Manuel Vicente Garcia del Caño, sesmero de la tierra, y vecino en Horigosa; siendo este último el que promovió la persecucion en el pueblo de Navalperal, de donde acababan de salir. Dios guarde á V. S. muchos años. Piedrahita Mayo 17 de 1838.—Manuel del Cid.—Francisco Martin Gonzalez.—Sr. gefe político de la provincia de Avila.

Palencia 20 de Mayo. La facción de Modesto y Villoldo entró el 17 en fuerza de 120 caballos en la villa de Saldana, donde permaneció hasta las doce de la noche que salió para Cervatos de la Cueva, y desde este pueblo para el de Fromista, en donde se hallaba ayer. En Saldana exigieron violentamente de los rematantes de los ramos de derechos 19,996 rs. á que asciende el importe del trimestre vencido, y pusieron en venta la sal al precio de 20 rs. fanega, de la que no pudieron expender mas que siete fanegas. El juez de primera instancia y algunos particulares, conocidos por su adhesión á S. M. la Reina, fueron presos y amenazados de que los llevarian consigo; pero afortunadamente los dejaron en el pueblo sin causarles ningun daño.

Guadalajara 21 de Mayo. Ayer fue sorprendida la villa de Alcocer por una facción de 60 hombres al mando del Feo de Baendía y D. Baltasar Chico.

En el mismo dia alcanzó en los cerrillos del Villar la columna móvil de esta provincia á dichos rebeldes, habiéndolos dispersado, y continuando en su persecucion, como igualmente los salvaguardias en union con el destacamento de la Isabela.

Nuestra correspondencia de Paris es del 16. Seguan las voces de modificacion en el Gabinete presidido por el Sr. Molé; pero nada se sabia de oficio, y aun se creia que el Ministerio continuaria hasta el fin de la legislatura.

Continuábase en la esperanza de la realizacion del préstamo para España, y con este motivo seguan nuestros fondos con notable mejora.

FONDOS PÚBLICOS.

Paris 16 de Mayo. Deuda activa 23.
Londres 14 de Mayo. Deuda activa 21½ con cupon, y 19½ sin él.
Amsterdam 13 de Mayo. Deuda activa 21.
Amberes 14 de Mayo. Deuda activa 21½.
Bruselas 14 de Mayo. Deuda activa 20½.

BOLETIN DE COMERCIO.

Cotizacion del dia 22 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 20½ y 20½ con cupones al contado: 20½, ½, siete dieziseisavos, ½, ½, nueve dieziseisavos y 20 siete dieziseisavos á v. f. ó vol.: 20½, 21, 20 nueve dieziseisavos, 21½ y 21½ á v. f. ó vol. y firme á prima de ¾ y ½ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interés, 5½ á 60 d. f. ó vol.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

| | |
|------------------------------|------------------|
| Londres, á 90 dias, 37½. | Coruña, ½ d. |
| Paris, 16. | Granada, par. |
| | Málaga, ½ b. |
| Alicante, 1½ b. | Santander, ¼ id. |
| Barcelona, á ps. fs., 1½ id. | Santiago, ¾ d. |
| Bilbao, ½ d. | Sevilla, ½ b. |
| Cádiz, ½ b. | Valencia, 2 b. |
| | Zaragoza, 1½ id. |

Descuento de letras, á 5 por 100 al año.

ANUNCIOS.

DOÑA URRACA, drama histórico, original, en cuatro jornadas en verso y prosa. Su autor D. Eusebio Asquerino. El editor del teatro moderno español cree hacer un obsequio á los amantes de la literatura dramática publicando esta produccion de un jóven cuyo primer paso en tan difícil carrera anuncia que no serán estériles sus esfuerzos para la gloria de la escena nacional. Véndese á 6 rs. en las librerías de Escamilla, calle de Carretas; y de Cuesta, frente á las Covachuelas.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche. Se volverá á poner en escena el drama en cinco actos, titulado

LA VIEJA DEL CANDILEJO.

Terminará la funcion con boleras á cuatro.

EDITOR RESPONSABLE P. S. CASTELLANOS.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.